

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Anastasio Pinzon, en decreto de fecha cuatro del actual, se ha servido disponer que se le dé de baja en la matrícula de Abogados de esta Capital, autorizándole para ejercer la profesion en las provincias de Bulacan, Pampanga, Laguna, Batangas y Cavite con residencia en esta última.

Lo que de órden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 6 de Abril de 1883.—P. S., Florentino Torres.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 7 de Abril de 1883, en Manila.

Debiendo tener lugar el Domingo 8 del corriente á las 6 y 1/2 de su mañana el cumplimiento pasual de los enfermos que se encuentran en los Hospitales de San Agustín y militar, el Excmo. Sr. Capitan General interino con objeto de dar mayor solemnidad al acto, se ha servido disponer asistan á ambos hospitales comisiones compuestas de un Jefe y el número de Capitanes y subalternos que conceptúe convenientes el Excmo. Sr. Gobernador militar interino de la Plaza; debiendo los que asistan al Hospital militar ir presididos por un Coronel, y asistiendo tambien á dicho Hospital militar un piquete de dos Oficiales y cuarenta hombres con música, debiendo hallarse todos en los hospitales antes dichos á la hora indicada.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para su cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 7 de Abril de 1883.

Con arreglo á la órden general del Ejército de este día, mañana 8 del actual á la hora designada se hallarán en el Hospital militar una comision de cada Cuerpo compuesta de un Jefe, un Capitan y dos subalternos presididos todos por el Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez Bremon, así como el piquete que lo facilitará el Regimiento de Infantería Visayas núm. 5; á la misma hora concurrirá al Hospital de San Agustín otra comision de cada Cuerpo compuesta igualmente de un Jefe, un Capitan y dos subalternos presidida por el Jefe más caracterizado de los que asistan.—El Brigadier Gobernador militar interino, La Côte.

Adición á la órden de la Plaza del día 7 de Abril de 1883.

A las 3 y 1/4 de esta tarde, las tropas de la guarnicion se hallarán formadas en la disposicion determinada en la órden general del Ejército del día 4 del corriente, para recibir con los honores de Ordenanza al Excmo. Sr. Capitan General de Ejército D. Joaquin Jovellar, nombrado Capitan General de estas Islas.

A la misma hora se hallarán en el Colegio de

Santa Isabel todos los Sres. Brigadieres, Jefes y Oficiales que no tengan puesto en la formacion para acompañar al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General interino en el acto de la entrega del mando, y despues á la recepcion oficial que se verificará á continuacion del desfile, todo segun disposicion de dicho Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General interino.—El Brigadier Gobernador militar interino.—La Côte.—Comunicadas á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 8 DE ABRIL DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Felix Latorre.—Imaginario.—El T. Coronel D. José Camps.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7.—Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Perez, español filipino, solicita pasaporte para Europa á favor de su hermano Isidro, de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 5 de Abril de 1883.—Goicoechea. 1

Mr. W. Johnston, del comercio de esta plaza, solicita pasaporte para Europa á favor de la criada china llamada Aha. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 5 de Abril de 1883.—Goicoechea. 1

D. José del Nido y Segalerva, español europeo, Administrador de Hacienda pública que ha sido de Bohol, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 6 de Abril de 1883.—Goicoechea. 2

D. Augusto de Detourbe, súbdito francés, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 6 de Abril de 1883.—Goicoechea. 2

D. James Maclean, súbdito británico, solicita pasaporte para Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 6 de Abril de 1883.—Goicoechea. 2

D. Tomás Anderson, de nacion inglés, solicita pasaporte para pasar á Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 6 de Abril de 1883.—Goicoechea. 2

D. Ricardo Garcia Lopez, Auxiliar de Fomento que ha sido del Distrito de Bohol, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 7 de Abril de 1883.—P. O., Vicente. 3

D. Nicolás Amenabar, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 7 de Abril de 1883.—P. O., Vicente. 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacantes dos plazas de Auxiliares de Fomento de la provincia de la Isabela de Luzon, por cesantía de los que las desempeñaban, y debiendo ser provistas por concurso con arreglo á las condiciones expresadas en el Decreto de esta Direccion fecha 8 de Mayo del año próximo pasado, los que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas, que acrediten su idoneidad, dentro del término de treinta días, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Condiciones que se citan:

Ser ó haber sido Ayudantes de obras públicas.

Maestros de obras.

Directores de caminos vecinales.

Sobrestantes de obras públicas.

Aparejadores.

Los que hubiesen desempeñado ya plazas de Auxiliares, con buenas notas de concepto.

Los empleados cesantes, sin nota desfavorable.

Los oficiales retirados, que con algun conocimiento del despacho de oficina, prefieran mientras ejerzan el cargo de Auxiliares, el haber que á él le está señalado, al haber pasivo que vinieren disfrutando.

Los Sargentos 1.º procedentes del Cuerpo de Ingenieros.

Manila 5 de Abril de 1883.—El Subdirector, Galvan.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El que se crea con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública y que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de propiedad del espresado animal, dentro del término de diez días; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del que se crea dueño.

Manila 31 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE ISLAS BATANES.

Hallándose servidas por maestros de la clase de antiguos las escuelas públicas de instruccion primaria de los pueblos de San Antonino, San Vicente de Saptang, Santa María de Mayan y San Bartolomé de esta provincia, y debiendo proyeerse en sugetos que reúnan las condiciones que marca el Reglamento de 26 de Abril de 1868; se convoca á los individuos que deseen presentarse á examen para que dentro del término de 45 días, desde la fecha de este anuncio, presenten en este Gobierno sus solicitudes en papel del sello 3.º acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificacion de buena conducta.

2.º Partida de bautismo.

3.º Justificacion de haber regentado escuela como maestro público ó privado ó dedicadose á otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia.

El examen se verificará el día 10 de Mayo próximo venidero, á las nueve de su mañana, ante la Junta Provincial de instruccion primaria, y constará de las asignaturas siguientes:

1.º Ejercicios de escritura, lectura y habla castellana.

2.º Catecismo de doctrina cristiana.

3.º Aritmética y geografía.

Los emolumentos de que gozará el maestro serán: ocho pesos mensuales y cuanto por Reglamento y demás disposiciones vigentes le corresponde.

Santo Domingo de Basco 26 de Marzo de 1883.—El Inspector Provincial, Juan Gandullo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Mes de Marzo de 1883.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el referido mes, con expresion de la cantidad recaudada comparada con la realizada en igual mes del año último.

COBRADO

	Importacion.		Exportacion.		Dobles derechos, multas y comisos.		Deposito mercantil.		Impuesto de navegacion.		Total reconocido y liquidado.		Pendiente del mes anterior.		Por cuenta del total reconocido y liquidado.		Por débitos de meses anteriores á Febrero.		Total recaudado.		Pendiente para Abril.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Mes de Marzo de 1883.	118,176	37	29,250	56	498	67	2699	41	150,367	47	164,812	07	14,444	60	139,150	16	11,039	94	150,190	10	11,217	31
Id. de id. de 1882.	199,186	01	21,234	91	854	13	201	63	232,112	28	240,707	64	8,595	36	226,809	41	570	95	227,380	38	"	"
(más.)	"	"	8,015	65	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
(ménos.)	81,309	64	"	"	8,123	06	168	57	"	"	81,744	81	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diferencia..																						

Manila 31 de Marzo de 1883.—El Contador, P. S., Tomás Dominguez.—V. B.—El Administrador Central, Vargas.

ADUANA DE MANILA.

MES DE MARZO DE 1883.

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en los Almacenes del Deposito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Febrero, y las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de Marzo, y las que resultaron existir para el mes de Abril siguiente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Presidio de Manila.

Relacion nominal de los confinados del mismo que fallecieron durante el presente mes en el Hospital civil de San Juan de Dios.

NOMBRES.	Nombres de los Padres.		Madres.	Pueblos.	Provincias.	Estado.	Edad.	Observaciones.
	Padres.	Madres.						
Adriano Montemayor.	Marcelo.	Antonia.		Lubao.	Pampanga.	Casado.	30 años.	En 3 del actual.
Moises Montes.	Máximo.	Vicenta.		Cavite.	Cavite.	Soltero.	21 id.	En 20 de id.
Teresa Tejer.	Márcos.	Leonarda.		Dumalac.	Capiz.	Vidua.	63 id.	En 22 de id.
Polenciano Quelesino	Apolonio.	Rita.		Badiang.	Cebu.	Casado.	33 id.	En 23 de id.
Manila 31 de Marzo de 1883.—	El mayor, Aurelio de Arias.—V. B.—El Inspector, Tournell.—Manila 31 de Abril de 1883.—Es copia Robles.							

DEPOSITO MERCANTIL.

NOMENCLATURA.	Número de peso ó medida.	Existencia en fin del mes de Febrero.	Entrada en Marzo.	Salida en Marzo.	Existencia para el mes de Abril.
Abanicos finos de maque.	"	"	204	204	"
Id. ordinario de id.	"	"	500	500	"
Id. de márfil.	"	"	4	4	"
Acetate de linaza.	"	"	25	25	"
Brea.	"	"	95	95	"
Carne en salmuera	"	"	68	608	"
Conservas alimenticias.	"	"	130	130	"
Cervza.	"	"	33 601000	33 601000	"
Gui antes y judias secas.	"	"	193	193	"
Madera maqueada (stuche.	"	"	11	11	"
Madera de sándalo sin abrar	"	"	1327	1327	"
Opio.	"	"	72	72	"
Races medicinales.	"	"	780	780	"
Regidos de seda bordados en pañuelos.	"	"	645	645	"
Vidrio en botellas.	"	"	36	36	"
Id. cristalizado en vasos.	"	"	4669	4669	"
Id. en frascos.	"	"	390	390	"
Manila 7 de Abril de 1883.—El Contador, P. S., Tomás Dominguez.—V. B.—El Administrador, Vargas.					

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Movimiento habido desde el 1.º de Marzo hasta el 31 del mismo.

CARGO.	Pesos.	Cént.	DATA.
Existencia en 1.º de Marzo.	18,077	72½	
Recibidos del Tesoro público, á cuenta de los ps. 80,000 pesos mandados librar para las atenciones de estos Establecimientos.	20,000	"	Sueldos del personal del presente mes.
Por rescates de alhajas empeñadas.	11,053	50	Cantidades anticipadas por empeños de alhajas.
Por ropas id.	12	25	Gastos de escritorio.
Por intereses de los capitales anticipados.	159	89½	Devuelto á los imponentes de la Caja de Ahorros.
Por imposiciones hechas en la Caja de Ahorros.	1,443	"	Intereses pagados á los mismos.
Total.	50,446	36½	Total.
			RESUMEN.
Cargo.	50,446	36½	
Data.	13,401	54½	
Existencia para el mes de Abril.	37,044	82½	
Manila 4.º de Abril de 1883.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V. B.—El Director, Muñoz.			

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

El dia 10 del actual á las ocho en punto de la mañana tendrá lugar el 4.º sorteo de Loteria del presente año. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 6 de Abril de 1883.—Calvo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Marzo por los periódicos de esta Capital por el derecho de timbre establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

	Interior.		Exterior.		Total.	
	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.
Diario de Manila.	1200	240	49	36	75	276
Oceanía Española.	472½	130	20	15	492½	145
Gaceta de Manila.	510	102	"	"	510	102
Comercio.	160	32	30	22	50	54
Revista Filipina.	6	1	7½	5	13½	6
Faro Jurídico.	39	7	1½	1	40½	8
Total.	2387½	513	108	81	2495½	594

Manila 6 de Abril de 1883.—El Oficial encargado, Clemente Ramos.—V. B.—El Administrador Central, Calvo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

El día 11 del actual mes de Abril, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio "antigua Aduana", la venta de 33,518 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas, y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego".

Se advierte á los licitadores que los documentos relativos á la garantía de que trata la condicion 14 del "pliego" serán acompañados precisamente á cada proposicion, en la importancia que á cada una de ellas corresponda. Manila 7 de Abril de 1883.—P. S., Manuel Sartou.

Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 33,518 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenacion de los espresados 33,518 quintales se verificará por grupos y lotes, en la forma siguiente:

Table with 4 columns: Grupos, Número de lotes, Quintales de cada uno, Total de quintales. Clases, procedencias y cosechas. Lists 47 groups of tobacco lots with their respective quantities and classifications.

2.a Los tipos para abrir postura á la enagenacion del tabaco contenido en cada lote, son los siguientes:

Table listing prices for different tobacco types: Por cada quintal de 1.a Cagayan, 2.a id., 3.a id., 4.a id., 1.a Isabela, 2.a id., 3.a id., 4.a id., 1.a N.a Ecija, 2.a id., 3.a id., 4.a id., 1.a Igorrotes, 2.a id., 3.a id., 4.a id.

3.a Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego mas que el todo, ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en el contenido, en letra, con caracteres perfectamente claros.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

5.a La entrega del artículo se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empaçado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y á satisfaccion del comprador, quien podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaqué, si se pidiere esta operacion; y por el orden con que los compradores, previa presentacion de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, lo soliciten de la Administracion Central de Colecciones.

6.a En la Administracion Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que han de subastarse.

7.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando anejos á las consecuencias del escrutinio.

9.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 1.ª.

13. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

14. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p 100 del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino; ó libramientos (cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar al 5 p 100 indicado, cuyos billetes, ó libramientos, se incluirán en la proposicion presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p 100 deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque para hacerlo sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Se exceptúan de las garantías á que se refiere el párrafo anterior, las proposiciones que se formulen por cantidades de tabaco que no escedan de 4 quintales.

Manila 7 de Abril de 1883.—El Administrador Central, P. S., Manuel Sartou.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. El que suscribe se compromete á adquirir.... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de S..... por quintal, con destino al consumo interior, sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta. 3

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas número 1444, expedido en 5 de Marzo próximo pasado á favor de Analeta Velasco, se ha extraviado segun manifiestacion de la interesada: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en estas oficinas á deducir su derecho en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirá nueva certificacion á favor de aquella en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila 7 de Abril de 1883.—Fernando Muñoz. 9

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

CUENTA general definitiva de ingresos y gastos de la Junta de obras del Puerto de Manila, correspondiente al 4.º trimestre de 1882, que se rinde al Tribunal Superior territorial de cuentas de Filipinas, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden núm. 630 de 27 de Julio de 1881, y se publica, además, en la Gaceta de Manila con arreglo á lo prevenido en el apartado 13.º del art 7.º del Real decreto de 2 de Enero del 1880.

IMPORTES.

Table with 3 columns: 4.º TRIMESTRE DE 1882, Parciales, Totales. Sub-columns: Pesos, Cént. and Pesos, Cént. Lists various income and expense items with their respective amounts.

Auxilio directo del Estado.

Percibido de la Tesorería general de Hacienda pública, como importe de las consignaciones fijas respectivas á los meses de:

Table showing monthly payments: Junio... 1.000, Julio... 1.000, Agosto... 1.000, Total... 3.000.

Ingresos eventuales.

Ingresado en la Caja de la Corporacion como importe de la venta á particulares de 16 piedras de las canteras de Angono, explotadas por la Junta.

Table showing total income: Total... 1.066,597.13 2/3

GASTOS.

Seccion 1.a—Gastos generales. Capitulo 1.º—Direccion y administracion de las obras.

Art. 1.º—Personal.—Haberes del personal de la Direccion facultativa y pagaduría en el trimestre de la fecha. 4,570.98

Art. 2.º—Material. Consignacion fija para gastos de escritorio y dibujo en el trimestre actual. 90. 4,660.98

Cap. 2.º—Secretaría-Contaduría.

Art. 1.º—Personal.—Haberes del personal en el presente trimestre. 832.98

Art. 2.º—Material.—Consignacion fija del trimestre actual, para gastos de escritorio y alumbrado y las que ocasionen las sesiones de la Junta. 75. 907.98

Cap. 3.º—Gastos de recaudacion de los impuestos.

Art. 1.º—Personal.—Haberes del personal auxiliar asignado á la Aduana de Manila para la liquidacion y recaudacion de los impuestos en el trimestre actual. 1,310.72

Art. 2.º—Material.—Consignacion fija correspondiente á igual periodo, para gastos de escritorio é impresos. 124.99 1,435.71

Cap 4.º—Gastos generales de la Junta.

Artículo único.—Alquileres de la casa que ocupan las oficinas de esta Junta. 240.

— Adquisicion de una caja de hierro para la custodia de libros y documentos de interés. 130.

— Acopio y preparacion de materiales del camarín de la paya de Sant. Lucia. 106.62 476.62

Seccion 2.a—Construccion del nuevo Puerto.

Cap. 1.º—Adquisicion de un nuevo tren de limpia.

Artículo único.—Pagado á los Sres. Henry Sastre de Lyon, como importe del primer plazo del contrato de construccion del nuevo tren de limpia. 39,995.76

— Pago de telegramas dirigidos á Europa, situando tendos y comunicando instrucciones para dicho servicio. 95.91 40,091.67

Cap. 2.º—Apertura de canteras.

Artículo único.—Invertido durante el trimestre actual en los trabajos que se practican en Angono para la apertura de las canteras. 3,063.03

— Id. en la construccion del muelle embarcadero. 15.75

— Id. en la reparacion urgente de los desperfectos causados por los huracanes del 20 de Octubre y 5 de Noviembre en la casa oficina de las canteras. 557.54 3,636.32

Cap. 3.º—Explotacion de canteras.

Artículo 1.º—Herramientas.—Arreglo que de la piedra.— Adquisicion, flete, seguro, comision y

demás gastos ocasionados en el Extranjero por la compra y envío del tren de perforadoras para las canteras y del material eléctrico para las voladuras en las mismas, 8.488'03
—Invertido en la localidad en descarga y conducción. 179'39 8.667'42

Artículo 2.º — Transporte de la piedra.— Invertido en la localidad en haberes de la tripulación de la lancha de vapor y demás gastos del servicio de esta embarcación. 331'10

Certificaciones de obra ejecutada durante el trimestre en la construcción por contrata de las gabarras. 8.172'43 8.503'53 17.170'95

Cap. 5.º — Obras accesorias.
Artículo único — Estacada para la defensa de los terrenos.— Invertido en la localidad, durante el trimestre, en dicha obra. 103'23 103'23

Seccion 3.ª—Conservacion y mejora del Puerto actual.
Cap. 1.º Conservacion del Puerto interior.
Artículo único.—Sostenimiento del tren de limpia, (personal y material) conservacion de edificios, boyas, y demás gastos aplicables á este servicio ocurridos durante el presente trimestre. 7.691'36 7.691'36

Cap. 2.º—Reparacion y mejora de los muelles.
Artículo único.—Invertido durante el trimestre en las obras de reparacion, ensanche y mejora de los muelles del puerto interior. 11.192'35

Idem — Adquisicion, flete, seguro, comision y demás gastos de piedra granitica contratada en China para la misma obra remitida por el Sr. Cónsul de España en Hong kong. 7.304'92

Idem.— Reconstruccion del ponton sobre la embocadura del canal de Vitás.— Invertido en la terminacion de esta obra. 38'49 18.535'76

Cap. 3.º—Conservacion y mejora de los esteros.
Art. 1.º—Conservacion.— Invertido durante el trimestre en los gastos de todo género ocasionados por la limpia del estero de Binondo. 376'57 376'57

POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE 1884.
Seccion 1.ª—Gastos generales.
Capítulo 4.º — Edificio para instalacion de las oficinas.
Artículo único — Invertido durante el trimestre en las obras del edificio que se construye en la playa de Sta. Lucia, con el referido objeto. 1.692'80 1.692'80

Seccion 2.ª—Construccion del nuevo puerto.
Cap. 6.º—Material para terraplenes.
Artículo único.— Invertido durante el trimestre en la construcción de la localidad del referido material. 968'32

Idem.— Adquisicion, flete, seguro marítimo, e mision de compra y demás gastos (incluso los de situacion de fondos) originados en el Extranjero por el material de vias portátiles, sistema De-

canville, destinado al transporte de los productos del dragado y á terraplenes. 7.762'88 8.731'20 8.731'20

Cap. 7.º—Obras accesorias.
Art. 1.º—Encauzamiento del Pasig.—Invertido durante el trimestre en gastos originados por este estudio. 4'50 4'50

Total. . . . ps. 105,515'65

Comparacion.
Ingresos. . . . 1.066,597'13 2½
Gastos. . . . 105,515'65

Existencia. ps. 961,081'48 2½

Situacion de la existencia.
En la caja de la Pagaduría.—Anticipaciones para obras y servicios á cargo de la Direccion facultativa. 1.511'94 2½

En poder del Sr. Cónsul de España en Hongkong —Resto de fondos girados para adquisicion de piedra granitica, con destino á las obras de mejora de los muelles del puerto interior. 885'29

En efectivo en el Banco (En depósito 100,000'00 }
Español Filipino. { en cuenta } 958,684'25
{ corriente. } 858,684'25

Suma igual. ps. 961,081'48 2½

Manila 31 de Diciembre de 1882.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—Conforme. El Administrador Central de Aduanas, Ricardo de Vargas.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Antonio Terry.—V.º B.º —Los Vocales Interventores de turno, Nonito Planolot, José de la Peña.—Examinada por la Junta de obras del Puerto de Manila en sesion ordinaria de esta fecha.—Manila 2 de Abril de 1883.—El Presidente, Luis Prats.—Es copia.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al chino cristiano Manuel Figuerroa Ly-Ayó, de nacion macanista, soltero, de veinticinco años, de oficio cocinero y vecino de esta Capital y residente en la Escolta calle Pasage de la Paz, para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 4568, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término marcado se le tendrá por desistido en el seguimiento de la citada causa.
Dado en Quiapo á 5 de Abril de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sría. Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Servillano del Barrio, mestizo saugley, soltero, de veinte á veintium años de edad, natural y vecino del arrabal de Santa Cruz, pero empadronado en Biñan de la provincia de la Laguna, de estatura regular, color moreno, y procesado en la causa núm. 4545 que se instruye en este Juzgado por rapto y estupro, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este referido Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar y entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.
Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia, procedan á la aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad de dicho individuo.
Dado en Quiapo á 3 de Abril de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sría. Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en las diligencias que se instruyen contra Cristino Cosme y otro por lesiones; se cita, llama y emplaza á los chinos ausentes Sio-Siapro y Pan-Chiquin, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presenten

á este Juzgado para ser notificados como ofendidos en las citadas diligencias de un auto dictado en las mismas; apercibidos de tenerles por desistidos en el seguimiento en caso contrario, parándoles además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Binondo 5 de Abril de 1883.—Vicente Santos.

D. Antonio Frias Vigotty, Alferez fiscal de la 4.ª Compañía del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4.
Habiéndose ausentado del destacamento de Puerto Princesa donde se hallaba destacado el soldado de la 3.ª Compañía de este Regimiento Ponciano Nones, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.
Usando de las facultades que concede las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
Cavite 26 de Marzo de 1883.—Antonio Frias y Vigotty.

Habiendo ausentado del destacamento de Puerto Princesa donde se hallaba destacado el soldado de la 3.ª Compañía de este Regimiento Anacleto Ganancias, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.
Usando de las facultades que concede las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole el Cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
Cavite 20 de Marzo de 1883.—Antonio Frias y Vigotty.

D. Rafael de Ortega, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ambrosio Legaspi, indio, casado, natural de San Rafael, vecino de San Miguel, de treinta y cinco años de edad, y que tiene el apodo de Ambon, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4819 seguida en este Juzgado contra el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se suspenderá y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en la casa Real de Bulacan á 3 de Abril de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. Sría., Vicente Enriquez.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.
Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Tiburcio Doctor, soltero, y natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur; para que por el término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos; si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario elevaré las mismas á formal proceso, sustanciaré y fallaré en su ausencia y rebeldía y las notificaciones ulteriores, se harán en los Estrados de este dicho Juzgado.
Dado en la Casa-Real de Tarlac á 31 de Marzo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.